

Entre los suscritos **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.960.833 de Bogotá D. C, en su calidad de **Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca**, de acuerdo con la resolución de nombramiento N°. **01854 del 10 de diciembre de 2021 y acta de posesión N°. 00362 del 14 de diciembre de 2021**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental N°. **552 del 10 de diciembre de 2020, la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007, y Decreto Departamental 472 de 2018**, y que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por una parte y por la otra, el municipio de **FUNZA**, representado legalmente por **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.073.506.913 expedida en Funza, en calidad de Alcalde municipal de **FUNZA (Cundinamarca)** con Nit, 899999433-5, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”*. En este sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de contratación directa y dentro de ella el tipo de contratación interadministrativa, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dice: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto 4)** En ese sentido, la Gobernación de Cundinamarca, incluyó dentro del Plan de Desarrollo Departamental *“Cundinamarca, Región Que Progresa”*, el programa *“ Toda una vida contigo”* el cual trazó como objetivo *“garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez”* bajo el subprograma *“jóvenes, fuerza del progreso”* que proyecta como meta el otorgamiento de beneficios de acceso y permanencia para la educación Superior, respondiendo a los retos de nuestro Departamento.. **5)** Que dentro del programa *“Toda una vida contigo”* se encuentra contemplada la Meta No114 cuya finalidad es *“Otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia para la educación superior”* con la cual se busca aumentar la tasa de transición a la educación superior de la población de los Municipios del Departamento. Para

dar cumplimiento a esta meta, se planteó el proyecto “Generación de oportunidades en educación superior a los jóvenes del departamento de Cundinamarca”. Viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código SPC No. 2021004250351. **6).** Que, para lo anterior, es necesario aunar esfuerzos y celebrar convenios entre La Secretaria de Educación y la ciudad universitaria del municipio de Funza, el Fondo, con el fin de brindar la oportunidad a jóvenes de cursar un programa de educación superior facilitando el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior, beneficiando socialmente a diferentes provincias del Departamento. **7)** Por otra parte, uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **8)** Que la Secretaría de Educación a través de la ordenanza No. 011 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 “CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA!”, dentro del cual se incluye el eje estratégico “CUNDINAMARCA 2036” el cual, pretende mejorar las condiciones educativas de los niños, niñas y adolescentes del Departamento considerándola educación como componente básico para el desarrollo de una sociedad teniendo como factor importante el acceso y la permanencia a través el programa “TODA UNA VIDA CONTIGO” y el subprograma “CONSTRUYENDO FUTURO” **9)** Dentro de las metas previstas en el Plan de Desarrollo – “Funza Ciudad Líder 2020-2023”- ha adelantado convenios marco con universidades acreditadas, para la extensión de programas en los cuales se incluya apoyo en descuentos de matrícula de los estudiantes que tengan acceso a la educación superior, buscando intercambios con Universidades del exterior y extensiones de programas en el municipio de Funza **10)** La administración municipal, con el fin de contar con un predio para el complejo universitario, realizó la compra de las instalaciones donde anteriormente funcionaba el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Funza sede primaria, edificio localizado en la carrera 13 No 13-04 del barrio Centro, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-727556 y cedula catastral No 01-00-0060-0008-000, sobre el cual la administración municipal busca realizar las adecuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del complejo universitario, desarrollando programa arquitectónico y planteamiento de distribución espacial de la arquitectura que funcionara allí. **11)** Que para la consecución de este fin , el Municipio de Funza, ha celebrado los contratos de Obra Pública No. LP-010-2021 cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO Y SENA, EN EL EDIFICIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 13 No 13-04 EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. **12)** Que para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido suscribir un convenio con el **MUNICIPIO DE FUNZA** -, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca. **13)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **14)** El convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE FUNZA** - cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para

enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **15) Que el MUNICIPIO DE FUNZA,** tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, y teniendo en cuenta. **16) Que el complejo universitario inicialmente contempla programas de formación de educación profesional tales como: Trabajo Social, Economía, Administración pública y Gastronomía, con espacios contemplados en el esquema básico 17) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** “AUNAR ESFUERZOS ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y EL MUNICIPIO DE FUNZA MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL COMPLEJO UNIVERSITARIO SABANA OCCIDENTE, CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR Y FORMACION PROFESIONAL DE LA POBLACION CUNDINAMARQUESA”. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO:** 1) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio. 2) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio. 3) Implementar los sistemas de control interno para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5) Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad y la ley y las buenas costumbres exigen a todo conveniente del Estado. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) El conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** se compromete a: 1) Adelantar la respectiva formulación, contratación, ejecución y seguimiento o de la actividad contractual necesaria y tendiente a la adquisición de elementos de dotación para el Complejo Universitario Sabana- Occidente. 2) Presentar la información que sea requerida para el desembolso de los recursos aportados por el Departamento. 3) Presentar el respectivo informe final a la terminación del plazo de ejecución del convenio, con el respectivo balance financiero que soporte la inversión del recurso aportado por el Departamento de Cundinamarca. 4) Realizar el giro a la Gobernación de Cundinamarca del recurso no ejecutado del aporte de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación. 5) Presentar los informes solicitados por el supervisor y el comité de seguimiento, que den cuenta de la ejecución del convenio. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios de la ejecución del convenio. 7) Las actividades contempladas en las obligaciones del presente convenio deben estar soportadas con evidencias físicas que forman parte de los archivos del convenio facilitando la labor de seguimiento de este. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a: 1) Efectuar el giro de los recursos dentro de los plazos establecidos. 2)

Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del convenio. 3) Desarrollar toda la gestión técnica para cumplir el objeto del presente convenio. 4) Supervisar el convenio a suscribir. **CLAUSULA QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000). Para tal fin la Secretaría de Educación afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100038523, por valor de \$3.000.000.000 con cargo al Rubro: 1108/3-1100/2340202/5/114/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / FONPET Departamento / Entidades territoriales distintas de participación y compensaciones. Proyecto: 2021/004250351/2202007 generación de estrategias. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** La forma de giro del aporte a cargo de la Gobernación de Cundinamarca correspondiente a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), se hará en un (1) desembolso, así: El primer y único desembolso por el valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000). El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será hasta 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Funza, dentro de la ciudad universitaria **CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituyen relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio interadministrativo será ejercida por el funcionario a quien designe la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Educación, en todo caso será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio de interadministrativo no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza.